



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN
NIT. 800.131.070-1

BOGOTÁ D.C., JUNIO 16 DE 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Mayor JUAN CARLOS PINZÓN PINZÓN Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén (E) NIT 800.131.070-1 Nombrado mediante Orden de personal No. 023 del 03 de junio de 2023 del Comando de Adquisiciones.
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. GUERRERO LOPEZ LADY , quien se desempeña como DIRECTOR CENTRO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL EJÉRCITO DEL FUTURO (CAEEF) Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO. Resolución No. 00537757 del 15 de junio de 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: MY. HINCAPIE VELEZ JOHANNA ANDREA Cargo: OFICIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES COTEF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución No. 2023199002367463 de 08 de junio de 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ ECONOMICO: AS. ECONOMICO. CESAR OCTAVIO ARENAS RODRIGUEZ. CARGO: ASESOR ECONOMICO - CENAC USAQUÉN Resolución No. 00537757 del 15 de junio de 2023 COMITÉ JURIDICO: ABG. ANÁ KARINA OROZCO NAVARRO CARGO: ASESORA JURIDICA CENAC USAQUÉN Resolución No. 00537757 del 15 de junio de 2023 COMITÉ TÉCNICO: CT. JAVIER AUGUSTO SUAREZ CAMACHO CARGO: OFICIAL INVESTIGACIÓN JURÍDICA COTEF – Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución No. 00537757 del 15 de junio de 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	COMITÉ ECONOMICO: AS. ECONOMICO ELBERT ESPITIA HERNANDEZ CARGO: ASESOR ECONOMICO – CENAC USAQUÉN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. Resolución No. 00537757 del 15 de junio de 2023 COMITÉ JURIDICO: ABG. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ CARGO: ASESOR JURÍDICO CENAC USAQUÉN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. Resolución No. 00537757 del 15 de junio de 2023 COMITÉ TÉCNICO: CT. ARANGO GONZALEZ GUSTAVO ADOLFO CARGO: OFICIAL ANALISTA DE HISTORIA COTEF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución No. 00537757 del 15 de junio de 2023
6. CDP	Nº 1623 FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 DE FEBRERO DE 2023 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS FUENTE: NACIÓN RECURSO: 10

	VALOR: VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$21.700.000,00) MCTE.
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	COMANDO DE TRANSFORMACIÓN EJERCITO DEL FUTURO
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
(Decreto 1082 de 2015)	
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Comando de Transformación Ejército del Futuro, tiene como misión emitir políticas y directrices concernientes al proceso de transformación y evolución del ejército del futuro y así asesorar y acompañar a todos en todos los niveles la implementación de estas estrategias para mantener y fortalecer la relevancia y efectividad de la institución militar. En el cumplimiento de dicha misión requiere acciones de acercamiento internacional con ejércitos de otros países para mejorar la interacción y desarrollar prácticas de colaboración, así como establecer relaciones de cooperación académica con instituciones universitarias e investigaciones para el desarrollo del pensamiento estratégico dentro de la Fuerza por lo anterior requiere generar documentos y libros referentes al proceso y actividad de transformación modernización, desarrollo de capacidades de la fuerza y temas de orden estratégico para establecer una base consulta Académica histórica como base para la construcción del ejército del futuro. Cabe resaltar que la transformación es un proceso continuo y que se mantiene a través del tiempo para generar una Fuerza que cuente con la superioridad necesaria para apoyar el control institucional del territorio, proteger la soberanía y disuadir a los actores extranjeros de cometer agresiones contra el estado y sus recursos. A través de sus capacidades, potencia la acción unificada, brindando espacios seguros para el desarrollo de la vida en paz y comunidad. Sus relaciones con los aliados locales y regionales, se fortalecen y con esto se logra disminuir la acción de organizaciones transnacionales que afectan las poblaciones y las fronteras. Bajo la premisa expuesta anteriormente, el Comando de Transformación Ejército del Futuro, en su planta de personal militar y civil no cuenta con las disciplinas requeridas para adelantar el Plan de Transformación del Ejército Nacional, es por ello que es indispensable contar con el apoyo de una Profesional en Relaciones Internacionales en apoyo al Centro de Análisis Estratégico del Ejército del Futuro (CAEEF), con la finalidad de realizar análisis y generar recomendaciones sobre la contribución del Ejército en el desarrollo del país, relaciones cívico militares, Internacionalización del sector, modernización y capacidades de la Fuerza, así mismo crear artículos de investigación y documentos estratégicos publicables para el Centro de Análisis Estratégico del Ejército del Futuro. Conforme a lo anterior se hace necesario realizar la contratación de personal a través de contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta los siguientes fundamentos legales: • Ley 80 de 1993 numeral 3, artículo 32 el cual establece: 3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades <u>no puedan realizarse con personal de planta</u> o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos <u>generan relación laboral ni prestaciones sociales</u> y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. • Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 4.

	4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (..) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...) Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de un PROFESIONAL COMO ASESORA INTERNACIONALISTA que contribuya con la prestación de sus servicios profesionales a la unidad, por el Rubro Presupuestal 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS dentro de los apoyos dados por el Comando del Ejército Nacional recurso 10 para el funcionamiento administrativo del Comando de Transformación Ejercito del Futuro durante la vigencia 2023. NOTA: Mediante radicado No. 2023318012349513 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 15 de junio de 2023 se aclara la Circular de la Circular No. 2023318011409543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 5 de junio de 2023 y se corrige la autorización. Que mediante circular No. 2023318011409543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 5 de junio de 2023 se autoriza la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
B. PERFIL DEL PROFESIONAL	TÍTULO: RELACIONES INTERNACIONALES ESPECIALIZACIÓN: N/A PERFIL: CATEGORÍA III NIVEL 3 EXPERIENCIA ACREDITADA: • Ejército Nacional de Colombia COTEF desde 14/02/2023 hasta 31/05/2023. • Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología desde 17/09/2019 hasta 30/06/2022. • Tradex Usa Logistics desde 05/02/2018 hasta 30/08/2019. • Interlink Forwarding desde 01/06/2017 hasta 21/04/2018.
C. OBJETO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA: a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA INTERNACIONALISTA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACIÓN EJERCITO DEL FUTURO VIGENCIA 2023.
D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993 deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acreditan el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de obligatoriedad el sistema general de riegos laborales por el monto de la cotización, debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad en el decreto 2609 de 2012 artículo 3 y la ley 549de 2000, el contratista será responsable por la gestión de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado conservación y organización del archivo, actividades como foliar elaboración del formato único documental

	4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ellos la seguridad de los procesos, de acuerdo en lo establecido por la ley 1581 del 2012 5. Bajo el amparo de la ley 1621 del 2013 deberá guardar la debida reserva y confidencialidad con los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar así con la reserva establecida en la ley 1712 del 2014 respeto documento información pública reservado o publica de los temas tratados y conocidos en el desarrollo en el presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Está reservado o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medio en documentos escritos 6. Prestar su servicio con el profesionalismo y la ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividades u oficio 7. Presentar la información de gestión al supervisor del contratante dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo). 8. No cumplirá en ningún caso con el control de horario de llegada o salía a través de los libros de entrada de la unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional, en caso que se incumpla esta obligación, en el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucion falaz probatoria. El riesgo de ingreso sistematizado (fichero) al lugar donde se desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios llegados o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar 9. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, debe estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 10. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementaciones, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad de cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición Para la prestación de servicios objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011 11. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS de seguridad y confiabilidad antes la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la constitución política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 12. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 13. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecidos con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicio y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para caso que este, sin aducir causas que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de contrato, del plazo establecidos para ellos se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato 14. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas 16. Encontrarse registrado en el SECOP II y cargar la póliza las cuentas de cobro mensuales, así como los documentos de gestión que se requiera en la plataforma transaccional SECOP II 17. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
--	---

18. No encontrarse inmerso en alguna causal en inhabilidad e incompatibilidad contractual, así no encontrarse con inhabilidad delitos sexuales a la luz de la ley 1918 de 2018
19. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.
20. Apoyar en la elaboración de documentos soporte al supervisor del contrato, de forma puntual.
21. Emitir documentos que sean requeridos por parte del jefe del Proceso de adquisición de bienes y servicios y la Dirección de la Central Administrativa y Contable de Usaquén u otras secciones.
22. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del Centro Administrativa y Contable.
23. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaboración del diseño metodológico y coordinaciones para el desarrollo de un (1) conversatorio Internacionales de transformación.
2. Entrega de una (1) memoria de las actividades académicas internacionales del Centro de Análisis, con las recomendaciones para el mando sobre transformación institucional.
3. Entrega de dos (2) informes de avance de la línea de investigación Conflicto y paz: amenazas, negociaciones, acogimiento y sometimiento.
4. Entrega de insumos para la elaboración de 1 análisis de coyuntura sobre la categoría de análisis de Seguridad Humana.
5. Presentar un informe de análisis prospectivo y competitivo internacional de las misiones internacionales con la ONU.
6. Realizar capacitación o academias al personal del COTEF o a personal del Ejército Nacional.
7. Generar documentos referentes al proceso y actividades de Transformación, Modernización, desarrollo de capacidades de la Fuerza y temas de orden estratégico, para establecer una base de consulta académica e histórica como base para la construcción de Ejército del Futuro, cuando se requieran.
8. Apoyar al COTEF en cuanto a protocolo en las actividades y eventos que tenga proyectados desarrollar en el año 2023 como son visitas internacionales, imposición de medallas, entrega de monedas, entre otros, en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército Nacional.
9. Estar disponible a realizar las asesorías y/o análisis que le sean solicitadas, de acuerdo a la responsabilidad que le sea otorgada en la Dirección a la cual presta sus servicios profesionales, en los términos establecidos para la misma.
10. Al momento de la terminación del contrato, el contratista deberá entregar al Jefe de la Dependencia en la cual labora, copia física y/o digital de todas las actividades realizadas en el tiempo de ejecución del contrato, dejando claro que lo realizado en ejecución del presente contrato, es de propiedad del COTEF - EJC.
11. No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tengan sobre su trabajo, especialmente sobre la información de carácter reservado o cuya divulgación pueda generar perjuicios a la institución.
12. Efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, o de acuerdo a normatividad vigente.

	13. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 14. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 15. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la presentación del servicio objeto de este contrato. 16. En caso de un presunto incumplimiento en la ejecución o las obligaciones del contrato dentro de los plazos establecidos y/o alguna otra situación posible en contravención por parte del contratista en materia de contratación estatal, se procederá a efectuar y dar aplicación de las normas del régimen sancionatorio, previo al inicio de un debido proceso contemplado en la ley y/u otras acciones a que haya a lugar. 17. El contratista autoriza al MON-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documentos que el contratista declara conocer y que hacen parte del presente contrato. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUÉN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable de Usaquén, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Artículo 28. Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo. El artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así: "Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones". Concordancias: Ley 80 de 1993, ART.30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. Ley 1150 de 2007, ART. 2. De las modalidades de selección. Decreto 4170 de 2011, ART. 18. Transferencia de bienes, derechos y obligaciones. Decreto1510 de 2013, ART. 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ART. 29. TRANSFERENCIA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato respectivo conste por escrito
--	---

	OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: 1. Cumplir con el objeto del futuro contrato dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 2. El profesional debe asegurar estricto cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. 3. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los tiempos y cronogramas establecidos en cada uno de los procedimientos administrativos. 4. La entrega de los servicios, donde lo indique COTEF.
E. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.
F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de selección directa. En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaquén en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con los SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA INTERNACIONALISTA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACIÓN EJERCITO DEL FUTURO VIGENCIA 2023, teniendo en cuenta que la planta de personal asignada al COMANDO DE TRANSFORMACIÓN EJERCITO DEL FUTURO no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica el jefe de recursos humanos de la Entidad, y tampoco cuenta con los conocimientos profesionales y experticia requeridos para desarrollar este tipo de labores.
G. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</i>

	La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.																											
H. VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será de: VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$21.700.000,00) MCTE.																											
I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Plan 00034584 del 31 de diciembre de 2022 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de contratación directa.																											
J. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES se cancelará en SIETE (07) PAGOS PARCIALES, así: <table><thead><tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>PAGO No.1</td><td>\$3.100.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>PAGO No.2</td><td>\$3.100.000,00</td></tr><tr><td>3</td><td>PAGO No.3</td><td>\$3.100.000,00</td></tr><tr><td>4</td><td>PAGO No.4</td><td>\$3.100.000,00</td></tr><tr><td>5</td><td>PAGO No.5</td><td>\$3.100.000,00</td></tr><tr><td>6</td><td>PAGO No.6</td><td>\$3.100.000,00</td></tr><tr><td>7</td><td>PAGO No.7</td><td>\$3.100.000,00</td></tr><tr><td colspan="2">VALOR TOTAL CONTRATO</td><td>\$21.700.000</td></tr></tbody></table> NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el COMANDO DE TRANSFORMACIÓN EJERCITO DEL FUTURO debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan 00034584 del 31 de diciembre de 2022, suscrito por el jefe del Departamento de Personal del Ejército Nacional. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato - "Datos Generales", debidamente diligenciado. ✓ Los demás que la CENAC considere viables aportar para el correspondiente pago.	No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	PAGO No.1	\$3.100.000,00	2	PAGO No.2	\$3.100.000,00	3	PAGO No.3	\$3.100.000,00	4	PAGO No.4	\$3.100.000,00	5	PAGO No.5	\$3.100.000,00	6	PAGO No.6	\$3.100.000,00	7	PAGO No.7	\$3.100.000,00	VALOR TOTAL CONTRATO		\$21.700.000
No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																										
1	PAGO No.1	\$3.100.000,00																										
2	PAGO No.2	\$3.100.000,00																										
3	PAGO No.3	\$3.100.000,00																										
4	PAGO No.4	\$3.100.000,00																										
5	PAGO No.5	\$3.100.000,00																										
6	PAGO No.6	\$3.100.000,00																										
7	PAGO No.7	\$3.100.000,00																										
VALOR TOTAL CONTRATO		\$21.700.000																										
K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.																											

	(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretación unilateral del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
L. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Para el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria
M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	El contratista será una PERSONA NATURAL.
N. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
O. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del COMANDO DE TRANSFORMACIÓN EJERCITO DEL FUTURO en la calle 102 # 7-80 en la ciudad de Bogotá y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.
P. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la contratista que se propone más

NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	adelante, cumple con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada). Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en el COMANDO DE TRANSFORMACIÓN EJERCITO DEL FUTURO .
Q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución N° 00537757 del 15 de junio de 2023, recomienda al competente contractual, contratar con la señora MARIA JULIANA CORTES LEUDO, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.440.916 Expedida en Bogotá D.C. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: - Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☒ - Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ☒ - Por tener derecho a pensión de vejez. ☒

Lady Guerrero López
CR. GUERRERO LOPEZ LADY
GERENTE DEL PROYECTO

Proyectó:

[Signature]
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:
CT. JAVIER AUGUSTO SUAREZ CAMACHO

[Signature]
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR:
ABG. ANA KARINA OROZCO NAVARRO

[Signature]
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR:
AS. ECON. CESAR OCTAVIO ARENAS RODRIGUEZ.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@buzonejercito.mil.co

